



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE EL MINISTERIO
DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

Nº 70 -2020-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de transferencia de recursos públicos para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "**CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL PARQUE Nº 2 Y PARQUE Nº 3 DEL AH JESUS OROPEZA CHONTA - SECTOR JERUSALEN PUENTE PIEDRA - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA**", con Código Unificado Nº **2407754** que celebran las siguientes Partes:

- El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en lo sucesivo **VIVIENDA**, con R.U.C. Nº 20504743307, con domicilio legal en la avenida República de Panamá Nº 3650, Distrito de San Isidro, provincia y Departamento de Lima, representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor **DAVID ALFONSO RAMOS LÓPEZ**, identificado con D.N.I. Nº 07259661, designado por Resolución Suprema Nº 007-2019-VIVIENDA; y,
- La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**, en lo sucesivo **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. Nº 20131366702, con domicilio legal Calle 9 de Junio Nº 100, provincia de Lima, departamento de Lima, distrito de Puente Piedra, representada por su Alcalde señor **RENNAN SANTIAGO ESPINOZA VENEGAS**, identificado con D.N.I. Nº 70269929, válidamente acreditado mediante la Resolución Nº 3591-2018-JNE, y, debidamente autorizado por el Acuerdo de Concejo Municipal Nº 011-2020-AC/MDPP de fecha 03 de febrero de 2020.



De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

- 1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. Asimismo, desarrolla funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales, dirigidos al mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento urbano y rural; así como a la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de los centros poblados.

Mediante el Decreto Supremo Nº 004-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos Nº 001-2013-VIVIENDA y Nº 021-2014-VIVIENDA, se crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo de **VIVIENDA**, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población urbana, mediante la actuación coordinada y concurrente de **VIVIENDA**, los Gobiernos Locales y la Comunidad Barrial.

- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

Asimismo, en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y modificatorias.
- 2.2 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
- 2.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 2.5 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.6 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado y sus modificatorias.
- 2.7 Decreto de Urgencia 014-2019-EF, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- 2.8 Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- 2.9 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.10 Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y modificatorias.
- 2.11 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y modificatoria.
- 2.12 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- 2.13 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- 2.14 Resolución Ministerial N° 409-2017-VIVIENDA y modificatoria, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios – PMIB y modificatoria.
- 2.15 Resolución Ministerial N° 035-2019-VIVIENDA, que aprueba los indicadores de brechas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su aplicación en la fase de Programación Multianual de Inversiones de los tres niveles de gobierno que, en Anexo denominado Formato N° 04-A: Indicador de Brecha y modificatoria.
- 2.16 Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA, delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio.



- 2.17 Resolución Ministerial N° 016-2020-VIVIENDA, que autoriza al Programa Mejoramiento Integral de Barrios a realizar Intervenciones especiales.
- 2.18 Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante el sub numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto de Urgencia 014-2019-EF, del Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone que las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales de las inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, podrán aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio.
- 3.2 Mediante el Informe N° 056-2020/VIVIENDA-OGAJ de fecha 30 de enero del 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica aprobó el ***"Modelo de Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública a ser suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad"***, en atención a lo dispuesto en el sub numeral 8.3.3 del artículo 8 de la Directiva N° 001-2007-VIVIENDA "Normas para la tramitación de expedientes que se generen en el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada por Resolución Ministerial N° 413-2007-VIVIENDA.
- 3.3 **LA MUNICIPALIDAD**, solicitó financiamiento a **VIVIENDA**, para la ejecución de Proyecto denominado **"CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL PARQUE N° 2 Y PARQUE N° 3 DEL AH JESUS OROPEZA CHONTA - SECTOR JERUSALEN PUENTE PIEDRA - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con Código Unificado N° **2407754**, en adelante el **PROYECTO**, cuyo monto de inversión asciende a la suma de **S/ 508,151.51 (Quinientos Ocho Mil Ciento Cincuenta y Un y 51/100 Soles)**. El **PROYECTO** se encuentra dentro del ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD**, que es la unidad ejecutora y cuenta con estudio de preinversión con declaratoria de viabilidad, debidamente registrado en el Banco de Inversiones; así como con expediente técnico consistente con el estudio de preinversión, en el marco del invierte.pe
- 3.4 **LA MUNICIPALIDAD**, declara que el expediente técnico del **PROYECTO** ha sido preparado y aprobado bajo total responsabilidad y conforme a la normatividad que regula la inversión pública. Asimismo, declara que el **PROYECTO** ha obtenido viabilidad de la Oficina de Programación e Inversiones - OPI de **LA MUNICIPALIDAD** y que las características generales y costos descritos en el Expediente Técnico no modifican los declarados para la obtención de la viabilidad.
- 3.5 Con Acuerdo de Concejo Municipal N° 011-2020-AC/MDPP de fecha 03 de febrero de 2020, **LA MUNICIPALIDAD**, aprueba y autoriza a su Alcalde la





suscripción del presente Convenio de Transferencia de Recursos Públicos.

- 3.6 Mediante Informe N° 084-2020-VIVIENDA/VMVU-PMIB, de fecha 05 de febrero de 2020, el Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, se pronuncia sobre la procedencia de transferencia de recursos públicos para la ejecución del **PROYECTO**, en atención al sustento técnico legal contenido en el Informe Técnico Legal N° 96-2020/VMVU-PMIB-lalfaro, emitido por la Unidad de Coordinación Administrativa del PMIB, así como en el Informe Técnico N° 023-2020/VMVU/PMIB-crosales, emitido por la Unidad Técnica de Intervenciones Físicas del PMIB, que emite opinión favorable sobre la conformidad del expediente técnico del **PROYECTO** elaborado por **LA MUNICIPALIDAD**.



- 3.7 Mediante Memorando N° 174-2020/VIVIENDA-OGPP de fecha 29 de enero de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; en atención a lo informado por la Oficina de Presupuesto y la Oficina de Inversiones, opina favorablemente sobre la transferencia de recursos públicos y la suscripción del presente Convenio.



- 3.8 Con Memorando N° 024 -2020-VIVIENDA-VMVU, de fecha 05 de febrero de 2020, el Viceministro de Vivienda y Urbanismo autoriza el trámite de asignación de recursos para el financiamiento del **PROYECTO**, el mismo que debe efectuarse previa suscripción de Convenio; de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019-EF, Decreto Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.



- 3.9 Mediante Resolución Ministerial N° 016-2020-VIVIENDA de fecha 29 de enero de 2020, se autoriza al PMIB, a realizar intervenciones especiales directas; así como, el financiamiento por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de hasta el cien por ciento (100%) del costo de obra y supervisión de ciento tres (103) proyectos de inversión pública.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes, para la transferencia de recursos públicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** mediante Decreto Supremo; para la ejecución de un proyecto de inversión pública en **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, establecer los lineamientos para la verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio y en el cronograma de ejecución del **PROYECTO**; el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019-EF, Decreto Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, que establece disposiciones para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública y dicta otras medidas prioritarias, y la normatividad aplicable.

CLÁUSULA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 6.1 **VIVIENDA**, a través del PMIB se compromete a:



- 6.1.1 Gestionar la emisión del dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para el financiamiento del **PROYECTO** en el presente año fiscal.
- 6.1.2 Realizar la verificación del correcto uso de los recursos públicos transferidos y seguimiento de la Obra del **PROYECTO** por parte de **LA MUNICIPALIDAD**; para lo cual se realiza el monitoreo físico de conformidad a lo establecido en la Directiva de Programa N° 002-2018-VIVIENDA-VMVU-PMIB, denominada "Lineamientos para el monitoreo y seguimiento del debido uso de los recursos públicos transferidos para la ejecución de las inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 002-2018-VIVIENDA-VMVU-PMIB o la que la sustituya.
- 6.1.3 Designar a un Ingeniero Civil o Arquitecto responsable de las obligaciones descritas en el subnumeral precedente, quien será el encargado del monitoreo del **PROYECTO**, el cual será debidamente acreditado ante **LA MUNICIPALIDAD**.
- 6.1.4 Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, de corresponder, a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional de **VIVIENDA**, cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos contenidos en el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del presente Convenio con la finalidad que inicien las acciones de control que correspondan conforme a sus atribuciones.
- 6.1.5 Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** el "Formato de Reporte Quincenal del Avance Físico y Financiero del Proyecto de Inversión", a través del cual **LA MUNICIPALIDAD** informará en forma quincenal a **VIVIENDA** sobre los avances de Obra, el cual forma parte del presente Convenio, o el que lo reemplace.
- 6.2 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:
- 6.2.1 Incorporar en su presupuesto institucional los recursos transferidos por **VIVIENDA**, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos; debiendo informar el cumplimiento de lo antes señalado a **VIVIENDA**, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la aprobación de la incorporación.
- 6.2.2 Utilizar los recursos transferidos por **VIVIENDA**, exclusivamente para los fines del presente Convenio, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.
- 6.2.3 Realizar las acciones administrativas y presupuestarias necesarias, para que en un plazo que no exceda de veinte (20) días hábiles de publicado el dispositivo legal, que autoriza la transferencia, se inicie el trámite de convocatoria del proceso de selección para la contratación de la ejecución y supervisión de la Obra del **PROYECTO**, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del



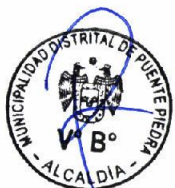
Estado y su Reglamento, comprometiéndose a no utilizar indebidamente los mecanismos de exoneración de procesos de selección establecidos en la normativa de contratación pública.

- 6.2.4 Incluir en los términos de referencia para la contratación del Supervisor de Obra del **PROYECTO**, la obligación de atender mediante informe los requerimientos solicitados por **VIVIENDA** relacionados a la ejecución del **PROYECTO**, los cuales serán remitidos a **VIVIENDA** mediante Oficio de **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de los cinco (05) días hábiles de efectuado el requerimiento.
- 6.2.5 Supervisar que durante la ejecución del **PROYECTO** se cuente de modo permanente y directo con un Residente y Supervisor de Obra, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 6.2.6 Hacer buen uso de los recursos transferidos, garantizando el correcto cumplimiento de las normas técnicas y de la aplicación de las prácticas de la buena ingeniería, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** contratará a profesionales técnicos idóneos, capacitados con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de Obra del **PROYECTO**.
- 6.2.7 Remitir de manera oportuna a **VIVIENDA**, de ser el caso, las resoluciones que aprueben las prestaciones adicionales y/o reducciones en las prestaciones, así como las ampliaciones de plazo contractual producidas durante la ejecución de la Obra del **PROYECTO**.
- 6.2.8 Levantar las observaciones e implementar las recomendaciones, que efectúe el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, al proceso de selección convocado por **LA MUNICIPALIDAD**.
- 6.2.9 Remitir a **VIVIENDA** el cronograma de ejecución de Obra, valorizado en forma mensual, y actualizado a la fecha de inicio de Obra del **PROYECTO**, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del inicio de Obra. Asimismo, presentar un informe quincenal sobre el avance físico y financiero de la Obra, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, el cual será remitido a través del Formato referido en el numeral 6.1.5 de la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- 6.2.10 Facilitar a **VIVIENDA** las acciones de seguimiento y monitoreo de su competencia en la ejecución del **PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones y/o observaciones que realice **VIVIENDA** en relación a la ejecución del **PROYECTO**.
- 6.2.11 Remitir a **VIVIENDA** información sobre las acciones preventivas o correctivas que se hayan implementado como consecuencia de la notificación del Acta de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales Esenciales levantada durante el monitoreo del **PROYECTO**.
- 6.2.12 Ejecutar el **PROYECTO** de acuerdo al Expediente Técnico elaborado y aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**, quedando prohibido cambiar la modalidad de ejecución presupuestaria, siendo responsabilidad de **LA**



MUNICIPALIDAD que se cumpla, según corresponda, con gestionar y adjuntar la documentación, así como las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a la normatividad que regula la inversión pública, la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas conexas y complementarias aplicables al **PROYECTO**.

- 6.2.13 Registrar oportunamente en el “Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFObras”, Sistema Informático de Información de Obras Públicas, a cargo de la Contraloría General de la República, la información relacionada con el avance físico y financiero de la Obra.
- 6.2.14 En caso de resolución del contrato suscrito para la ejecución y supervisión de la obra del **PROYECTO**, adoptar las medidas necesarias para su culminación, con sujeción a los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones pública, debiendo comunicar sobre dicha situación a **VIVIENDA**, quedando **LA MUNICIPALIDAD** obligada por la ejecución de la totalidad del **PROYECTO**.
- 6.2.15 Instalar y mantener hasta la culminación de la Obra, en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO**, el cartel de Obra conforme al modelo que **VIVIENDA** le entregará previo al inicio de la misma, quedando prohibido la existencia de otro cartel informativo.
- 6.2.16 Recepcionar la Obra del **PROYECTO** a su culminación, así como emitir la resolución que apruebe la liquidación de Obra del **PROYECTO**, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedando obligada a remitir a **VIVIENDA** el Acta de Recepción de Obra y la Resolución de Liquidación de Obra.
- 6.2.17 Coordinar con **VIVIENDA** la fecha de inauguración de la Obra, una vez concluida la ejecución de la Obra, sin observaciones pendientes y contando con el Acta de recepción de Obra correspondiente.
- 6.2.18 Efectuar el mantenimiento del **PROYECTO** financiado por el presente Convenio.
- 6.2.19 Elaborar el Informe de Cierre del **PROYECTO**, conforme a la normatividad que regula la inversión pública, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la emisión de la resolución que aprueba la liquidación de Obra del **PROYECTO**.
- 6.2.20 Cumplir con las disposiciones técnicas que formule el responsable del monitoreo del **PROYECTO**.
- 6.2.21 Cumplir a través de sus órganos competentes, con el contenido y registro de las modificaciones efectuadas en el Banco de Inversiones, así como de garantizar que no exista duplicidad de inversión pública.
- 6.2.22 Estipular en los contratos de ejecución y supervisión del **PROYECTO** una cláusula anticorrupción.



CLÁUSULA SÉTIMA.- FINANCIAMIENTO



- 7.1 **VIVIENDA** transferirá recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución y supervisión de la Obra del **PROYECTO** hasta por la suma de **S/ 508,151.51 (Quinientos Ocho Mil Ciento Cincuenta y Un y 51/100 Soles)**, que incluyen los impuestos de ley, equivalente al 100% del monto total del proyecto; dicho importe comprende **S/ 483,151.51 (Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Uno y 51/100)** por concepto de Obra y **S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil y 00/100 Soles)** por concepto de Supervisión.



- 7.2 La implementación de lo dispuesto en el primer párrafo del numeral antecedente, se financia con cargo al presupuesto institucional de **VIVIENDA**, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



- 7.3 Los recursos señalados en los párrafos anteriores, se incorporan y/o registran en el presupuesto institucional de la entidad ejecutora, en la cadena funcional y de gastos correspondiente, tomando en cuenta el código presupuestal del proyecto de inversión pública señalado en el Decreto Supremo que aprueba la transferencia de partidas.

- 7.4 El monto de la transferencia de partidas que se financian con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos de Operaciones Oficiales de Crédito y/o Recursos Ordinarios, deberá ser certificado y comprometido en su totalidad por **LA MUNICIPALIDAD**, a fin que los saldos certificados no devengados sean incorporados el año siguiente por continuidad de inversiones, en el marco de las leyes anuales de presupuesto del sector público.



Respecto al monto de transferencias con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se deberá solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, la asignación financiera de la totalidad de los recursos transferidos, asimismo, la Municipalidad deberá garantizar que dichos recursos, sean ejecutados al 100%.

Los recursos no comprometidos al 31 de diciembre del 2020, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se revierten al Tesoro Público, siendo responsabilidad del Titular de **LA MUNICIPALIDAD** la ejecución de los recursos transferidos, según lo dispuesto del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- 7.5 **VIVIENDA** no atenderá mayores transferencias de partidas en el año fiscal siguiente, por los recursos no comprometidos al cierre del presente año fiscal, siendo responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** garantizar la ejecución del importe establecido por el numeral 7.1 del presente Convenio.
- 7.6 **VIVIENDA** no financiará mayores costos (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales, costos no previstos, entre otros) que se requieran para la ejecución del **PROYECTO**, materia del presente Convenio.
- 7.7 En el caso que **LA MUNICIPALIDAD** incumpla con las obligaciones contraídas en el presente Convenio, **VIVIENDA** no financiará la ejecución de nuevos proyectos de inversión pública durante un período de tiempo de dos (02) años contados desde el siguiente ejercicio fiscal.

CLÁUSULA OCTAVA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 8.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio,



LA MUNICIPALIDAD designará a un Coordinador responsable de la administración de los contratos de la ejecución y supervisión del **PROYECTO**; dicha designación será comunicada a **VIVIENDA**, mediante carta y en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles de la suscripción del Convenio, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

- 8.2 El Coordinador designado deberá ser funcionario y/o servidor de **LA MUNICIPALIDAD**, y podrá ser sustituido mediante comunicación escrita de **LA MUNICIPALIDAD** dirigida a **VIVIENDA**.
- 8.3 Por **VIVIENDA** el Coordinador responsable del **PROYECTO** será quien cumpla las funciones de monitoreo.

CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA

El presente Convenio rige desde el día siguiente de su suscripción y culmina con la Liquidación Técnica y Financiera, y el Cierre del **PROYECTO**, los que serán realizados por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio y demás modificaciones y ampliaciones a su texto, será establecido de común acuerdo, vía suscripción de las adendas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 11.1 El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acuerdo entre las partes, contenido en documento escrito.
- b) En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal y/o administrativo que imposibilite la implementación del presente Convenio.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualesquiera de los compromisos y obligaciones estipulados en el presente Convenio. En este caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- d) Por situaciones irregulares debidamente verificadas, que hayan sido detectadas en la documentación y/o información presentada por **LA MUNICIPALIDAD**; que revelen una presunta falsedad o fraude; se imposibilitará a **LA MUNICIPALIDAD** de participar en posteriores convocatorias en el PMIB o ser beneficiado con el financiamiento de algún proyecto de inversión pública durante el periodo de tiempo de dos (02) años, así como el inicio de las acciones legales correspondientes. Dichas situaciones deberán ser comunicadas y sustentadas mediante informe técnico legal del PMIB al Despacho del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo de **VIVIENDA**.





- 11.2 Para la resolución del presente Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, su voluntad de resolverlo, con expresión de causa para dicha resolución.
- 11.3 Por efecto de la resolución del Convenio invocada por **VIVIENDA, LA MUNICIPALIDAD** deberá abstenerse de inmediato (a partir del día siguiente de la recibida la notificación de resolución) de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra del **PROYECTO**, en el plazo máximo de sesenta (60) días calendario, así como proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



La resolución del Convenio se realizará sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar contra **LA MUNICIPALIDAD** o contra quienes resulten responsables; quedando **LA MUNICIPALIDAD** obligada por la ejecución de la totalidad del **PROYECTO**.



- 11.4 Notificada **LA MUNICIPALIDAD** con la resolución del Convenio, **VIVIENDA** en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, precederá a comunicar a Procuraduría Pública de **VIVIENDA**, con la finalidad que inicien las acciones legales que correspondan conforme a sus atribuciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- ANTICORRUPCIÓN

VIVIENDA y **LA MUNICIPALIDAD**, declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.



Asimismo, **VIVIENDA** y **LA MUNICIPALIDAD** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **VIVIENDA** y **LA MUNICIPALIDAD** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o personales apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1 Cualquier divergencia, conflicto controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.
- 13.2 En caso que la divergencia, conflicto o controversia que no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo;



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o del "Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú", en la ciudad de Lima, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, ambas en la ciudad de Lima".

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 14.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 14.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 05 días del mes de febrero del 2020.

Por **VIVIENDA**



Sr. DAVID ALFONSO RAMOS LÓPEZ
Viceministro de Vivienda y Urbanismo del
Ministerio de Vivienda, Construcción y
Saneamiento

Por **LA MUNICIPALIDAD**



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE
Sr. RENNAN SANTIAGO ESPINOZA VENEGAS
Alcalde de la Municipalidad
Distrital de Puente Piedra